LEY DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Nº 0018

CLUB DE LA UNION.- Libérase de todo impuesto y derechos la importación de muebles y útiles efectuados por esta entidad.

Ministerio de Hacienda

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se libera de todo impuesto y derechos nacionales, departamentales y municipales la importación de muebles y útiles adquiridos en la República Argentina por el Club de la Unión de la ciudad de Sucre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de septiembre de 1943.

Manuel Carrasco J.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- Gastón Mujia, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- H. Salmón T., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Luís Calvo.

ES CONFORME: A. Ballivián, p. Oficial Mayor de Hacienda.